



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016

PROMOVENTE: PARTIDO JOVEN DE COAHUILA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito signado por Orlando Israel Puente Carranza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Joven de Coahuila.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Oficios IEC/SE/1557/2016 y IEC/SE/1558/2016 firmados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, por los cuales acredita a Orlando Israel Puente Carranza, como Encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Joven de Coahuila, y;</p> <p>b) Copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de catorce de julio de dos mil dieciséis.</p>	<p>049740</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Orlando Israel Puente Carranza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Joven de Coahuila, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“C. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

Los artículos 10, inciso F), 18 incisos a), párrafo primero, 25, 31 inciso A) Fracción Primera segundo párrafo del CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, reformados mediante, Decreto 518, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el Primero de Agosto del 2016.”

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²,

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su

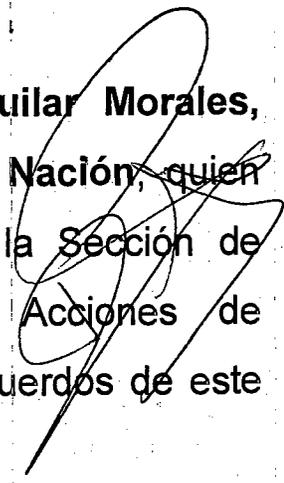
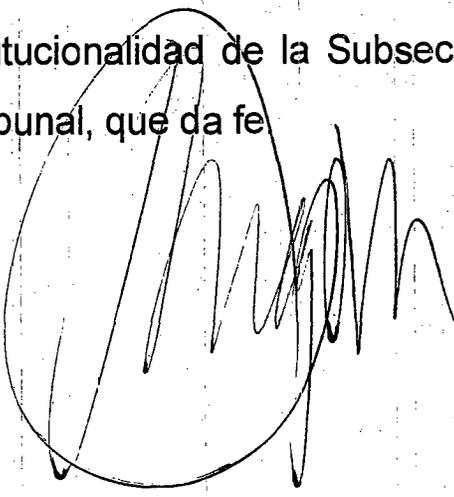
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016

túrnese este expediente *****

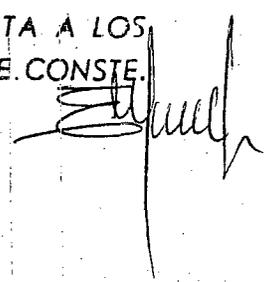
como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



EL 02 SEP 2016, SE NOTIFICO POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

